

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza relocalización art.20 bis letra b) RESA

I.T. 771-2019-C.I. 1245-2019



RECHAZA SOLICITUDES DE
RELOCALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 NOV 2019

R. EX. N° 3592

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 771 y 772, ambos de fecha 12 de septiembre de 2019 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 bis letra b) del D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la relocalización de una concesión integrante de una agrupación al interior de ella o las fusiones de concesiones o de fracciones de concesiones integrantes de la misma agrupación, podrán exceptuarse de la distancia mínima que debe existir entre ellas de 1,5 millas náuticas, sólo si se cumplen los siguientes supuestos: a) no implicar un desplazamiento superior a 0,25 millas náuticas medidas desde su ubicación original; b) no implicar en ningún caso un acercamiento a otra agrupación de concesiones de menos de 3 millas náuticas; c) no implicar en ningún caso disminuir la distancia a menos de una milla náutica entre los centros de cultivo integrantes de la agrupación de concesiones; y d) la concesión no podrá provenir desde fuera de la agrupación.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa que las solicitudes de relocalización de concesión de acuicultura que en ellos se indican, no cumplen con alguno de los supuestos para acogerse a la excepción de la distancia establecida en el Reglamento, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 bis letra b) del D.S. N° 319 de 2001, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 20 bis letra b) del D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud de relocalización N° 218110021, códigos de centro número 110786, 110764, 110781 y 110820, presentada por Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, con domicilio en calle Decher N° 161, Puerto Varas.
- 2) Solicitud de relocalización N° 214110007 sector 1, código de centro número 110337, presentada por Cooke Aquaculture Chile S.A., R.U.T. N° 96.926.970-8, con domicilio en Vial N° 895, Puerto Montt.

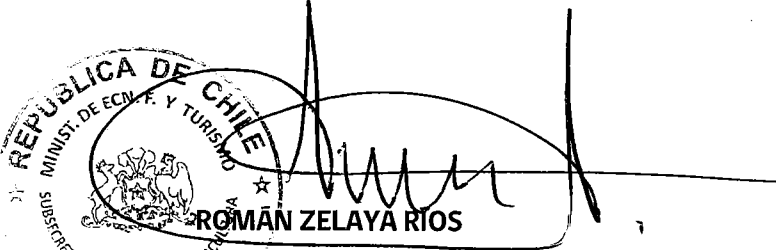
2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.


3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


4- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a los solicitantes.


Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


LOP/CSB/ton


DIVISION JURIDICA